



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Carlos Orminso Macías Olivar
Demandado:	Omaira Xiomara Sánchez Olaya
Radicación:	110013110011 2021-00574
Asunto:	Con Subsanación
Decisión:	Admitir

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Divorcio, presentada a través de apoderada Judicial por el señor **CARLOS ORMINSO MACÍAS OLIVAR**, en contra de la señora **OMAIRA XIOMARA SÁNCHEZ OLAYA**.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARÍA CLAUDIA ARIZA ROSALES** como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el estado N°
066 hoy, 31 de agosto de 2021
La secretaria _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA